



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

26 MAR 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 169/13

Sucre, 20 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-27, de 05 de Marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0267/13 de 05 de Marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 017/2013 "MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Sr. Eulogio Amaya Zarate, Sub- Alcalde del Distrito 8 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-8 Nº 029/2013 de 15 de Enero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 195.837,89 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE con 89/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 02/2013 de 23 de Enero de 2013, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA"**, D-8 en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 23 de Enero de 2013, con número de confirmación: 991920, Código Interno 007/2013, **CUCE: 13-1101-00-361820-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 195.837,89.- (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE con 89/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 002/2013 de 04 de Febrero 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **CATORCE (14) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 04 de Febrero 2013 (fs. 199).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 031/2013 de 13 de Febrero 2013, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Mirtha Encinas Técnico de la Dirección de contrataciones, como Administrativo; Tomas Duran Sub – Alcalde D-8, como Unidad Solicitante e Ing. Jhony Saigua Técnico Des. D-2; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación específica existente y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA" D-8**, al proponente Sra. Verónica Esther Cardozo Uribe, propietaria y representante de la Empresa Constructora CAUR, por el monto de **Bs. 173.442,16 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 16/100 BOLIVIANOS)**, plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 169/13

Que, revisada la documentación Técnica y Económica del proponente adjudicado, contenida a fs. 201 a fs. 205, se evidencia que la información en los formularios, análisis de precios unitarios, presentado por la empresa constructora CAUR", el nombre del proyecto **NO** corresponde a lo solicitado en el DBC, especificaciones técnicas y todo el proceso de contratación, la Empresa Adjudicada presenta estos documentos con el nombre, proyecto **APERTURA CAMINO SAYACA**, este cambio de nombre ocasiona una inconsistencia con lo que se ha solicitado y publicado, en el DBC, para este proceso de contratación de **MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA**, especificado claramente en el Documento Base de contratación requerimiento de propuesta ANPE OBRAS, con cuce 13-1101-00-361820-1-1 código interno 007/2013.

Que, en cumplimiento al Documento Base de Contratación, numeral **6 rechazo y descalificación de propuestas**, sub numeral 6.2 inciso a) menciona al incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de **validez requeridas**, en ese entendido toda publicación que se realice en el SICOES, se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación; el DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige todo proceso de contratación y como es de conocimiento de la comisión de calificación el art. 25 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dice que se procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando los mismos no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB- SABS y el DBC.

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38º inc. b), d) y f) del D.S. 181, al no haber verificado la legalidad de la información presentada en el Formulario de análisis de precios unitarios-

Que, el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA D-8", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2013 con Preventivo Nº 00043, Categoría Programática 18 0006 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 017/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 169/13

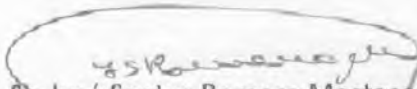
Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo, Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Sra. **Verónica Esther Cardozo Uribe**, propietaria y representante legal de la Empresa Constructora **CAUR**, en su condición de contratista para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA**", por un monto de Bs. **173.442,16.- (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 16/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días; el proponente adjudicado, presenta formularios, análisis de precios unitarios contenida a fs. 201 a fs. 205, se evidencia que la información, referida en los documentos mencionados; el nombre del proyecto **NO** corresponde a lo solicitado en el DBC, especificaciones técnicas y todo el proceso de contratación, la Empresa Adjudicada presenta estos documentos con el nombre, proyecto **APERTURA CAMINO SAYACA**, este cambio de nombre ocasiona una inconsistencia con lo que se ha solicitado y publicado en el DBC, para este proceso de contratación es, **MEJORAMIENTO CAMINO SAYACA**, especificado claramente en el Documento Base de contratación requerimiento de propuesta ANPE OBRAS, con **CUCE 13-1101-00-361820-1-1 código interno 007/2013**.

En cumplimiento al DBC numeral **6 rechazo y descalificación de propuestas**, sub numeral 6.2 inciso a) menciona al incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC. Por lo que la omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas, en ese entendido toda publicación que se realice en el SICOES, se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación; el DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige todo proceso de contratación y como es de conocimiento de la comisión de calificación el art. 25 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dice que se procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando los mismos no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB- SABS y el DBC.

Art. 2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**